



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 438 -2023-GRA/GR

Ayacucho,

03 JUL 2023

VISTO:

El Oficio N° 000261-2023-SERVIR-GDGP, Convenio de asignación celebrado entre la Autoridad Nacional De Servicio Civil, el Gobierno Regional de Ayacucho y Hugo Horacio Taípe Medrano, Informe Técnico N° 000033-2023-SERVIR-GDGP-A, y el Informe Técnico N° 000006-2023-SERVIR-GDGP-CD; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Decreto Legislativo 1024 creó y reguló el Cuerpo de Gerentes Públicos, (en adelante CGP), precisando que los profesionales incorporados, se encuentran sujetos a un régimen laboral especial; mientras que su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 030-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo 004-2019-PCM, (en adelante el Reglamento); establece las disposiciones a las que se encuentra sujeto un gerente público. Es así que, el CGP, "está conformado por profesionales altamente capaces seleccionados en procesos de selección competitivos y transparentes para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regional y Gobiernos Locales que los requieran, con la finalidad de promover la mejora de la gestión pública y la capacidad gerencial en el Estado peruano para proveer la mejora de la calidad de los servicios al ciudadano.

Que, bajo este contexto, es importante precisar que, la "Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública es el órgano de línea de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, encargada de conducir y gestionar el CGP, creado mediante Decreto Legislativo 1024. Asimismo, es el órgano encargado de diseñar, organizar y ejecutar los procesos de selección de Gerentes Públicos, gestionar la asignación de los Gerentes Públicos incorporados al Cuerpo en las entidades que los requieran, así como definir los cargos de dirección o mando medio susceptibles de asignación de Gerentes Públicos"2. Es así que, a través del Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, se establecen los lineamientos sobre los cuales se asignarán Gerente Públicos a la entidad; de este modo, servirá como una herramienta de cooperación, definiendo las actividades que corresponden a cada parte en la asignación de Gerente Público, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1024: "La Autoridad desarrollará los criterios y procedimientos para determinar los cargos de destino para los Gerentes, según los requerimientos de las entidades solicitantes y las características y aptitudes especiales del profesional. Los Gerentes Públicos pueden no aceptar el cargo que se les ofrezca por una sola vez, sin expresión de causa. Por convenio entre la Entidad solicitante y la Autoridad se definirán las funciones y responsabilidades del



cargo, las metas que se espera del desempeño del Gerente Público y los indicadores cuantificables para su evaluación. Si el cargo de destino para el Gerente Público estuviera ocupado por un funcionario o servidor de carrera, la Entidad solicitante efectuará su rotación a otra unidad dentro del lugar habitual de desempeño, sin afectar su remuneración y categoría”;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000006-2023-SERVIR-GDGP-CD, la Gerenta de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, precisa que se define el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, conforme a lo señalado en el artículo 11 del reglamento del régimen laboral de los Gerentes Públicos.

Que, mediante el Informe Técnico N° 000033-2023-SERVIR-GDGP-A, suscrito por la Gerenta de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública determina la asignación del gerente público Hugo Horacio Taipe Medrano, como Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, del Gobierno Regional de Ayacucho, precisando además que la asignación del Gerente Público en mención es eficaz a partir del día siguiente de la notificación del presente informe a la entidad receptora y al Gerente Público, conforme al artículo 13 del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, la entidad receptora debe efectuar la designación correspondiente del Gerente Público en el cargo requerido, se precisa además que no corresponde otorgar al Gerente Público la bonificación correspondiente por cambio de residencia habitual.

Que, estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo N°1327, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N°0005-2023-JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO a partir del 02 de julio del presente año la designación del Lic. Adm. **ZOSIMO DE LA CRUZ POMASONCCO**, en el cargo de Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, efectuado a través de la RER N° 072-2023-GRA/GR

ARTÍCULO SEGUNDO: ASIGNAR a partir del 03 de julio al Gerente Público, señor **HUGO HORACIO TAIBE MEDRANO**, en el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Secretaría General notifique la presente resolución a las instancias pertinentes del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establezca la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCARIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR